

EN LO PRINCIPAL: Deduce recurso de reclamación del artículo 20 de la Ley 19.300, en contra de la resolución de calificación ambiental que indica. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos. **SEGUNDO OTROSÍ:** Notificaciones.

**SR. DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

JONATHAN ENRIQUE OPAZO CARRASCO, cédula nacional de identidad N°17.231.295-0, en representación, según se acreditará, de **MUNICIPALIDAD DE LAMPA** (en adelante la Municipalidad), RUT N°69.071.400-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Baquedano 964, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en expediente administrativo finalizado por Resolución Exenta (RCA) N°20261300165 de 09 de marzo de 2026, dictada por el Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental, que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Modificación proyecto Planta de Tratamiento de Agua Servidas La Cadellada”, de SACYR AGUA CHACABUCO S.A., al Sr. Director Ejecutivo Del Servicio De Evaluación Ambiental con respeto digo:

Dentro de plazo legal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“LBGMA”), deduzco fundado recurso de reclamación contra Resolución Exenta (RCA) N°20261300165 de 09 de marzo de 2026 (en adelante, también e indistintamente, “RCA N°20261300165/2026” o la “RCA”), de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA D.E.”), que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Modificación proyecto Planta de Tratamiento de Agua Servidas La Cadellada”.

El artículo 20 de la Ley N°19.300 establece que *“En contra de la resolución que rechace o establezca condiciones o exigencias a un Estudio de Impacto Ambiental, procederá la reclamación ante un comité integrado por los Ministros del Medio Ambiente, que lo presidirá, y los Ministros de Salud; de Economía, Fomento y Reconstrucción; de Agricultura; de Energía, y de Minería. Estos recursos deberán ser interpuestos por el responsable del respectivo proyecto, dentro del plazo de treinta días contado desde la notificación de la resolución recurrida”*.

Al respecto, la resolución impugnada fue dictada con fecha 09 de marzo de 2026 y fue notificada con fecha 19 de marzo del mismo año por medio de correo electrónico a mi representada. En razón de lo anterior, la reclamación es deducida dentro del plazo de 30 días hábiles administrativos.

I. RECLAMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD:

La modificación de la RCA N°135/2012 del proyecto PTAS La Cadellada tiene como objeto realizar ajustes al sistema de tratamiento de riles existente y contempla redistribuir parte del efluente tratado para su reutilización industrial. La cronología del proceso de evaluación del proyecto fue la siguiente:

- Presentación de la DIA del proyecto “Modificación proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Cadellada” – 30 de diciembre de 2024
- Declaración de admisibilidad – 30 de diciembre de 2024
- Solicitud de Apertura de proceso de Participación Ciudadana (PAC) por parte de la FSCM (entre otros) – 17 de marzo de 2025.
- Inicio PAC–24 de marzo de 2025 (abierta a solicitud de la FSCM y otros actores)
- Término de la Participación Ciudadana – 6 de mayo de 2025
- Respuesta del titular – Adenda 2 – 18 de agosto de 2025
- Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del proyecto – RCA N°135/2012 – 9 de marzo de 2026
- Recurso de reclamación contra RCA Eduardo Acuña (en admisibilidad) – 17 de abril de 2026.

El titular ha sostenido el compromiso de mantener un aporte hídrico al Estero Sin Nombre y, por extensión, a la Laguna de Batuco, lo que quedó reflejado en la resolución de calificación ambiental. En el marco de la evaluación ambiental se solicitó una apertura de participación ciudadana la que fue aceptada. La Fundación hizo presente los riesgos y presentó antecedentes técnicos, entre los cuales está un estudio hidrológico del Centro de Ecología Aplicada (en adelante el CEA) que establece un balance hídrico¹ de 256 lts/seg.

¹ Cantidad de agua necesaria, por todas las fuentes posibles (lluvias, aporte de la planta de tratamiento, escorrentidas) para que la laguna



En octubre de 2025, ante la exigencia de la autoridad ambiental de contar con un modelo que justifique el caudal comprometido por la Cadellada como aporte hídrico, la Fundación San Carlos de Maipo propuso a La Cadellada la elaboración de un modelo hidrológico conjunto y cofinanciado, destinado a generar una base técnica común para la determinación del caudal ambiental necesario para la mantención del humedal. Dicha propuesta fue descartada por el titular, quien optó por presentar y sostener su propia modelación, la que fue presentada luego de la participación ciudadana, es decir, no estuvo a la vista al inicio de la evaluación ambiental, ni durante el plazo en que se encontraba abierta la instancia de participación ciudadana.

En la última reunión sostenida con el titular, en abril de 2026, posterior a la autorización de la RCA, este reconoció expresamente que su modelo hidrológico no incorpora un caudal de salida explícito del sistema lagunar; manifestó su preferencia por que no se presenten observaciones o recursos adicionales; y señaló la disposición a incorporar en los contratos de reuso cláusulas que prioricen el aseguramiento de agua hacia la laguna por sobre los compradores finales.

1. Síntesis del modelo hidrológico presentado

El modelo hidrológico del titular se estructura sobre la base de un balance hídrico estático, cuyo objetivo es mantener un volumen mínimo de la Laguna de Batuco tal como se observaba en el año 2020². El modelo considera como entradas el caudal comprometido desde la PTAS (promedio anual de 111 l/s), junto con aportes secundarios tales como aguas lluvias, mientras que las salidas se restringen a variables como evaporación e infiltración.

Desde un punto de vista jurídico-ambiental, el principal déficit del modelo es la ausencia de una estimación explícita y dinámica de los caudales de salida del sistema, lo que impide evaluar adecuadamente la renovación efectiva del agua, la respuesta del ecosistema ante escenarios de variabilidad hidrológica, y asegurar las condiciones ecológicas para el ecosistema, lo que nunca ha sido estudiado en el marco de este proceso.

2. Aspectos técnicamente sensibles con relevancia jurídica

Los registros empíricos de los últimos años indican que el sistema ha operado con una descarga que supera los 250 l/s, coherente con el modelo del CEA y consistente con la mantención de la laguna sin eventos relevantes de deterioro ecológico. Además, el caudal de salida de la laguna promedio anual alcanza los 104 lts/seg, lo cual no fue incluido en el modelo.

Si bien es teóricamente posible definir un caudal menor que permita la renovación básica del cuerpo de agua, ello introduce un riesgo ambiental significativo. Desde la perspectiva del principio preventivo, este riesgo resulta jurídicamente relevante, en tanto podría comprometer la resiliencia del ecosistema sin que existan mecanismos correctivos claros.

Resulta una contradicción declarar la priorización de protección ambiental del ecosistema de la Laguna de Batuco y, al mismo tiempo, proponer y aprobar un Balance Hídrico que representa una disminución de 110 l/s en el caudal promedio anual de descarga desde la PTAS La Cadellada al Estero Sin Nombre o Canal Santa Sara. Esa disminución se advierte claramente de los cuadros elaborados por el propio SACYR y que se encuentran reflejados en la Sección 11.1.2. de la RCA N° 20261300165 que regula el *“Plan de seguimiento de variables ambientales relevantes: Monitoreo de caudal del efluente de la PTAS”*. Dicha Sección indica un caudal anual de descarga “sin proyecto” de 221 l/s y “con proyecto” de 111 l/s (-110 l/s).

mantenga el espejo de agua y pueda sostener el ecosistema. Esto implica también que salga agua durante la estación húmeda a través del efluente.

² Como referencia, la laguna se secaba por completo en verano hasta el año 2021.

Tabla 11.3: Balance hídrico sin proyecto

Caudales actuales	Caudal	Unidad
Caudal promedio anual efluente PTAS La Cadellada	244	l/s
Caudal promedio anual descarga Estero Sin Nombre	221	l/s
Caudal promedio anual alimentación Tranque San Rafael	23	l/s

Fuente: Tabla 2 del Anexo 1.5 de la Adenda Complementaria.

Tabla 11.4: Balance hídrico con proyecto actual

Caudales con máximo caudal aprobado RCAN°135/2012	Caudal	Unidad
Caudal promedio anual efluente PTAS La Cadellada	253,9	l/s
Caudal promedio anual descarga Estero Sin Nombre	111	l/s
Caudal promedio anual alimentación Tranque San Rafael	24,5	l/s
Caudal promedio anual reúso aguas servidas tratadas (AST)	118,4	l/s

Fuente: Tabla 2 del Anexo 1.5 de la Adenda Complementaria.

Según consta de la Tabla 7 del documento adjunto como Anexo [Anexo N° 3], a partir de los datos de caudal efluente histórico de la PTAS La Cadellada, IZUMI Consultores SpA realizó un cálculo de promedios anuales, que permite evaluar la posible variabilidad interanual de caudales que se descargan al Estero Sin Nombre, afluente de la Laguna de Batuco, cuyos resultados ratifican el valor promedio de 221 l/s, muy superior a los 111 l/s aprobados por la RCA N° 20261300165.

Tabla 7 Caudal medio anual (l/s) de efluente de la PTAS al Estero Sin Nombre

Año	Caudal medio anual (l/s) de efluente de la PTAS al Estero Sin Nombre	Observaciones
2017	0	
2018	0	
2019	0	
2020	0	
2021	234	Desde febrero 2021
2022	213	
2023	212	
2024	218	
2025	231	Hasta octubre 2025
Caudal promedio periodo febrero 2021-octubre 2025	221	

Fuente: Elaboración propia en base a Adenda Complementaria (Tabla 121: Caudal efluente histórico PTAS).

A partir de lo anterior, en la Tabla 9 del documento adjunto como Anexo N° 3, se han elaborado Variables de Estado críticas (caudal, área y volumen) y cifras que permitirían mantener la condición actual del ecosistema, para asegurar una cantidad de hábitat similar a la observada en estiaje durante el período 2021-2026.

Tabla 9 Variables de Estado críticas para la mantención del hábitat de la Laguna de Batuco, basadas en Condiciones promedio estiaje (Línea Base 2021-2026)

Año	Caudal efluente PTAS a Estero Sin Nombre (l/s)	Área estimada de espejo de agua libre (ha)	Área estimada Laguna de Batuco incluyendo 170 ha de vegetación acuática (ha)	Volumen estimado de Laguna de Batuco (m3)
2021	234	40	210	660,000
2022	213	60	230	870,000
2023	212	50	220	780,000
2024	218	80	250	1,230,000
2025	231	80	250	1,200,000
2026	-	90	260	1,410,000
Condiciones promedio estiaje Línea Base 2021-2026	221	67	232	948,000

Falta de Batimetría: En tercer lugar, se advierte que el propio Balance Hídrico presentado por SACYR en la Adenda Complementaria, requiere de análisis complementarios para poder dar certeza y fiabilidad a sus conclusiones:

“Para futuros trabajos se recomienda contar con una batimetría del humedal batuco, para así contar con mayores certezas en la estimación de los volúmenes almacenados a partir del análisis de superficies del humedal”. (énfasis agregado)³.

En línea con dicha recomendación, llama poderosamente la atención que se dé como antecedente técnico suficiente para determinar el caudal promedio de descarga para la mantención de un área colocada bajo protección oficial, un Balance Hídrico que no cuenta con un levantamiento de la forma y de la profundidad del fondo de la Laguna de Batuco cuyo ecosistema se pretende proteger.

Cálculo de Salidas: En cuarto lugar, resulta fundamental para un Balance Hídrico robusto, contar con un dato validado y fiable de las salidas o “rebalses” de la Laguna de Batuco. En este sentido, si bien el modelo contempla el concepto de rebalse, a juicio de esta parte, éste no se encuentra debidamente desarrollado ni justificado, resultando en todo caso insuficiente para asegurar la necesaria oxigenación y el recambio de nutrientes, elementos fundamentales para la conservación del ecosistema de la Laguna de Batuco.

3. Consideraciones legales

La necesidad de asegurar un caudal suficiente para la mantención ecológica de la Laguna de Batuco fue debidamente planteada en el informe del CEA, formando parte de las observaciones planteadas por la Fundación San Carlos de Maipo formalmente durante el proceso de evaluación ambiental.

Resulta jurídicamente imprescindible que las obligaciones de monitoreo ecológico, hidrológico y de calidad de agua queden incorporadas expresamente en la RCA, con carácter obligatorio y fiscalizable, y no relegadas a acuerdos entre privados, los cuales carecen de la misma fuerza jurídica y control institucional.

El equilibrio hidrológico presentado por La Cadellada no estuvo a la vista sino hasta después de presentados los antecedentes por parte de la FSCM, y los supuestos son cuestionables, no asegurando el correcto funcionamiento ecológico del Santuario de la Naturaleza Laguna de Batuco.

Se requiere que La Cadellada adquiera como compromiso el mantener el caudal que declara en la propia RCA como el vertido entre 2021 y 2026 en promedio (del orden de 221 lt/s), y que ha permitido la existencia de un ecosistema sin contratiempos.

³ Anexo 2.6. Adenda Complementaria “Metodología modelo Humedal Batuco” elaborado por ICASS, página 18.



Lo anterior, debido a que, como bien reconoce la Resolución el Humedal de Batuco se alimenta principalmente de las aguas provenientes de las quebradas del sector oriente de la Comuna de Lampa, de aguas de rebalse de riego y de los aportes indirectos provenientes de la PTAS La Cadellada que llegan a través del canal Sin Nombre, afluente principal de la laguna, este cuerpo de agua, declarado santuario de la naturaleza, requiere ser considerado como un objeto de cuidado en el marco de su fragilidad hídrica, lo que fue advertido por el Plan de conservación Humedal de Batuco 2018 – 2023, publicada por The Nature Conservancy ⁴

“La comuna de Lampa ha experimentado y se encuentra actualmente en situación de estrés hídrico, ha sufrido numerosos episodios de sequía (1924, 1933, 1946, 1955, 1960-1962, 1964, 1967, 1968-1969, 1970-1971, 1979, 1986, 1990-1991, 1996, 1998-1999, 2007-2008, 2010-2011), encontrándose actualmente en esta situación desde el año 2012, en donde según los últimos informes meteorológicos las precipitaciones están unos 40% más bajas que el promedio normal a la fecha, comparándose con eventos catastróficos como la “Gran Sequía 1968-1969”. Dada estas razones, el año 2012 y 2013 fue declarada zona de escasez hídrica, así como zona de emergencia agrícola. (Jiménez 2014).

La sequía junto a la extracción de agua superficial y subterránea, producto de actividades como la agricultura y el desarrollo inmobiliario, incrementan los impactos ambientales generados en el humedal de Batuco. El uso inapropiado y excesivo del agua a menudo disminuye la calidad del agua y aumenta la salinidad de las tierras (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica 2008). Durante la última década, el Consejo de Defensa del Estado (CDE) ha estado en juicio con agricultores del sector por daño ambiental producto de la usurpación de aguas que como consecuencia han secado la Laguna de Batuco. Fox, 2011 identifica dos episodios de extracción de aguas superficiales en la Laguna de Batuco los años 2010 y 2011 siendo el responsable el propietario del Fundo La Laguna. Además, señala que durante el 2004 se registró un episodio de afloramiento de la napa subterránea en pozos de extracción de arcillas que descargan en afluentes de la Laguna de Batuco con aguas de diferentes calidades siendo Cerámicas Santiago S.A. el responsable.”

4. Inconsistencias entre GP 2021 y el Anexo 2.6 ICASS 2025

- **Inconsistencia I — Omisión de la extracción antrópica**

GP 2021 incorpora explícitamente la extracción antrópica como un ítem central del balance hídrico, con magnitud cuantificada: 230.137 a 254.795 m³/mes (Tabla N° 3.3, distribución Alt. 2), correspondientes al derecho de aprovechamiento consuntivo de 3.000.000 m³/año constituido en el Estero Sin Nombre por Resolución DGA N° 415/1985. La columna "Extracción Antrópica" aparece en TODAS las tablas históricas (4.2 a 4.5) y predictivas (4.7 a 4.10) del informe GP 2021. El Anexo 2.6 ICASS 2025, en cambio, OMITE íntegramente la extracción antrópica del balance hídrico. El esquema de "Aporte Estero Sin Nombre (ESN)" del Anexo 2.6 (sección 3.5) considera únicamente: caudal de la PTAS - 10 % de pérdidas por infiltración + Canal Batuco + DAA. La extracción del derecho consuntivo de 3.000.000 m³/año no figura en parte alguna del modelo. Esta omisión es estructural: no aparece en la Tabla 2-1 (Variables del balance), ni en las ecuaciones de la sección 3, ni en los escenarios de las tablas 4-1 y 4-4.

Consecuencia: el aporte de la PTAS al humedal en el Anexo 2.6 (Tabla 4-1, mes febrero) figura como 435.549 m³ — una vez aplicada la pérdida del 10 % por infiltración. En GP 2021 (Tabla 4.5, feb-2021), el aporte real al humedal es 346.068 m³, descontando la extracción antrópica (230.137 m³) y las pérdidas en trayecto (60.045 m³). Si se aplicara la metodología GP 2021 al modelo ICASS, el aporte real al humedal sería sustancialmente menor que el reportado.

- **Inconsistencia II — El "volumen del humedal sin proyecto" del modelo ICASS no se corresponde con la realidad histórica documentada**

La Tabla 4-1 del Anexo 2.6 (Caso Base, sin proyecto) reporta un volumen mínimo del humedal en febrero de 1.537.069 m³. Esta cifra es 6 a 8 veces superior al volumen mínimo realmente observado en el período histórico documentado por GP 2021 con base en imágenes satelitales:

⁴ <https://www.fao.org/family-farming/detail/es/c/1733643/>



Período	Volumen mínimo m³	Fuente
Anexo 2.6 ICASS 2025 — Caso Base (sin proyecto), febrero	1.537.069	Modelo "calibrado" con precipitación P70 y descarga PTAS de 220 l/s.
GP 2021 — Histórico real, febrero 2018	224.737	Calibración del modelo a imágenes Landsat reales de feb-2018.
GP 2021 — Histórico real, marzo 2019	205.420	Calibración del modelo a imágenes Landsat reales de mar-2019.
GP 2021 — Histórico real, febrero-marzo 2020	0 (humedal seco)	Imágenes satelitales del 27-feb-2020 y 30-mar-2020 muestran 0 ha de espejo de agua.
GP 2021 — Histórico real, febrero 2021	255.987	Calibración a imagen Landsat de 21-feb-2021.
GP 2021 — Pronóstico (descarga al ESN + extracción antrópica) feb 2018	164.643	Tabla 4.7 — incluso descargando todo al ESN, el humedal queda muy por debajo de los 1,5 millones de m³.
GP 2021 — Pronóstico, febrero 2020	0	Tabla 4.9 — el humedal sigue secándose en feb-2020 incluso con descarga total al ESN.

La conclusión es directa: el "Caso Base sin proyecto" del Anexo 2.6 NO es la realidad histórica del humedal. Es un escenario hipotético construido sobre supuestos teóricos (precipitación P70, descarga continua de 220 l/s, sin extracción antrópica) que NUNCA se ha verificado en el período documentado por la propia titular en GP 2021.

• **Inconsistencia III — La calibración al "secado 2019-2020" tiene un significado distinto al declarado**

El Anexo 2.6 ICASS 2025 declara expresamente: "El objetivo de calibración consistió en lograr que el humedal se secase durante el verano de 2019 y 2020". GP 2021 confirma efectivamente que el humedal se secó en feb-mar 2020 (Tabla 4.4 muestra Volumen Fin de Mes = 0 m³ y Tabla A.1 muestra Área Espejo de Agua = 0 ha en imagen Landsat del 27-feb-2020 y 30-mar-2020). Pero GP 2021 también demuestra que ese secado se produjo principalmente por la extracción antrópica, NO por el caudal de la PTAS — la PTAS estuvo descargando 175-238 l/s en ese período (Tabla B.1).

Esto desacredita la inferencia implícita en el Anexo 2.6 ICASS de que un caudal de 111 l/s al ESN será suficiente para evitar un secado equivalente al de 2019-2020. Si el secado de 2019-2020 ocurrió con caudales de PTAS de 175-238 l/s, la modificación que reduce ese caudal a 111 l/s promedio anual (con pisos mensuales de 93 l/s) hace MÁS probable, no menos, un secado futuro.

• **Inconsistencia IV — Pérdidas en trayecto: 10 % del Anexo 2.6 vs 15 L/s constantes + 10 % de GP 2021**

El Anexo 2.6 ICASS 2025 considera una única pérdida del 10 % por infiltración entre la salida de la PTAS y el ingreso al humedal. GP 2021, en cambio, distinguía dos componentes:

- 15 L/s constantes de pérdidas en el trayecto desde la descarga al Tranque San Rafael hasta la Laguna (sector de manejo antrópico por el propietario del predio).
- 10 % del caudal descargado al estero Sin Nombre (pérdidas en el ESN propiamente tal).

La eliminación de la pérdida fija de 15 L/s entre el GP 2021 y el ICASS 2025 reduce, sólo por este factor, las pérdidas estimadas en aproximadamente 39.000 m³ por mes — magnitud relevante en la cuantificación del aporte que efectivamente llega al humedal.

• **Inconsistencia V — Caudal de la PTAS: el "promedio histórico" del Anexo 2.6 no se reproduce en la propia Tabla 4-1**

La verificación numérica de los valores mensuales de ESN(1) declarados en la Tabla 4-1 del Anexo 2.6 (Caso Base) arroja un promedio anual implícito de 198,5 l/s. Pero el texto del propio Anexo 2.6 (sección 4.1) sostiene que el caso base usa "descarga PTAS de 220 l/s promedio (rango 193-245 l/s)". La cifra GP 2021 — derivada de la SISS — para el período 2017-2021 oscila entre 197 y 238 l/s promedio anual. El valor implícito en la Tabla 4-1 (198,5 l/s) está en el extremo inferior del rango histórico, lo que sugiere que el "caso base" del Anexo 2.6 usa, en realidad, el caudal del año más bajo (2017), no el promedio del período.

• **Inconsistencia VI — La conclusión central de GP 2021 fue silenciada en el ICASS 2025**

GP 2021 concluyó textualmente que el cambio en el punto de descarga (mover el efluente del Tranque al ESN) NO produciría un aumento significativo de la superficie inundada del humedal, por la extracción antrópica de los 3.000.000 m³/año aguas abajo del punto de descarga. Esta conclusión, aceptada implícitamente por la SMA en el marco del PdC Rol D-169-2020, contradice directamente la afirmación del Anexo 2.6 ICASS 2025 de que la "descarga de 111 l/s al ESN" sería suficiente para mantener la integridad ecológica del humedal.

La extracción antrópica de 3.000.000 m³/año equivale a 95 l/s promedio anual. Si el compromiso del proyecto es de 111 l/s al ESN y la extracción antrópica intercepta 95 l/s, al humedal solo llegan ~16 l/s — una magnitud insuficiente para sostener su régimen hídrico y consistente con un secado más severo que el de 2019-2020.

• **Resumen inconsistencias:**

Nº	Variable / cuestión	GP Consultores 2021 (informe a SMA)	Anexo 2.6 ICASS 2025 (Adenda Complementaria)
I	Extracción antrópica del derecho DGA N° 415/1985 (3.000.000 m³/año)	Variable explícita del balance, magnitud 230.137-254.795 m³/mes según Tabla 3.3 Alt.2.	OMITIDA. No figura en el modelo, ni en la Tabla 2-1 de variables, ni en las ecuaciones, ni en los escenarios.
II	Volumen mínimo del humedal en febrero (sin proyecto)	feb-2018: 224.737 m³; feb-2019: 205.420 m³; feb-2020: 0 m³ (seco); feb-2021: 255.987 m³.	Caso Base: 1.537.069 m³ — 6 a 8 veces mayor que la realidad observada.
III	Caudal histórico de la PTAS al ESN	Serie SISS Folios 2740 y 2762 + Sacyr; 2017-2021: 197-238 l/s promedio anual.	"Promedio histórico" sin cita; promedio implícito en Tabla 4-1 = 198,5 l/s.
IV	Pérdidas entre la PTAS y el humedal	15 L/s constantes (manejo antrópico predial) + 10 % por infiltración en ESN.	Solo 10 % por infiltración. El componente fijo de 15 L/s desaparece sin explicación.
V	Conclusión sobre el efecto del cambio de punto de descarga	Aun descargando todo al ESN, NO se predice aumento de la superficie inundada por la extracción del derecho DGA aguas abajo.	Se afirma que 111 l/s al ESN preservan la "continuidad del espejo de agua" sin abordar la extracción antrópica.
VI	Causa principal del secamiento histórico del humedal	EXTRACCIÓN ANTRÓPICA — no el cambio del punto de descarga.	Atribuida implícitamente al "régimen pre-PdC" — el modelo se calibra al secado 2019-2020.
VII	Variables incluidas explícitamente como "Aportes PTAS a Humedal Laguna Batuco"	Descarga PTAS - Extracción Antrópica - Pérdidas trayecto = aporte real al humedal.	Descarga PTAS - 10 % infiltración = aporte (sin descontar extracción antrópica).
VIII	Antecedente del comportamiento del	Volumen 0 m³ en feb-mar 2020; área espejo de agua	Reconoce el secado pero solo como objetivo de

Nº	Variable / cuestión	GP Consultores 2021 (informe a SMA)	Anexo 2.6 ICASS 2025 (Adenda Complementaria)
	humedal en 2020	= 0 ha; humedal totalmente seco.	calibración del modelo, no como evidencia de que el régimen pre-PdC sería irreproducible con 111 l/s.
IX	Punto de medición del cumplimiento	Aporte efectivo al humedal (después de extracción antrópica y pérdidas).	Caudal en la salida de la PTAS (canaleta Parshall) — sin medición del que llega al humedal.

Queda de manifiesto que la información entregada acerca del causal del Humedal de Batuco, el aporte de la PTAS la Cadellada a este y el impacto que produciría una rebaja en el aporte de agua tratada a este espejo de agua fue impreciso.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto, del mérito de los antecedentes acompañados y de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.300, otras normas citadas y demás pertinentes,

AL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL: tener por deducido en tiempo y forma recurso de reclamación contra la Resolución Exenta (RCA) N°20261300165 de 09 de marzo de 2026, por la que la Dirección Ejecutiva del SEA calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Modificación proyecto Planta de Tratamiento de Agua Servidas La Cadellada”, de SACYR AGUA CHACABUCO S.A. y, acogiéndolo, revocar parcialmente la RCA favorable, dictando una nueva RCA con las condiciones que estime pertinentes, adicionando:

- a) Que se establece un caudal de 250 l/s: Descarga hacia el Estero Sin Nombre (que alimenta la Laguna/Humedal de Batuco).

PRIMER OTROSÍ: Solicito se tenga por acompañados los siguientes documentos:

- a) Plan de conservación Humedal de Batuco 2018 – 2023, publicada por The Nature Conservancy.
- b) Acta de proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Lampa, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre de 2024, donde consta mi personería.

POR TANTO,
AL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL PIDO: tenerlos por acompañados.

SEGUNDO OTROSÍ: Para facilitar las notificaciones y comunicaciones, pido tener presente los siguientes correos electrónicos, para todos los efectos legales:

- alcalde@lampa.cl

• Camilo.ortega@lampa.cl

• Gonzalo.navarro@lampa.cl

POR TANTO,
AL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL PIDO: acceder a la notificación por correo electrónico en las casillas indicadas.